



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, 23 de septiembre de 2025

OFICIO N°785

Doctora:
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Seccional de Administración Judicial
Manizales Caldas

**Referencia: Respuesta CSJCAO25-1814 sobre *Solicitud Urgente –
Requerimiento Contraloría General de la República.***

Cordial saludo:

Mediante el presente se da respuesta al oficio de la referencia indicando:

1. Respecto al deber que tiene cada una de las dependencias y despachos, de realizar la conciliación periódica de las cuentas judiciales; efectivamente este despacho realiza de manera mensual la conciliación bancaria en el formato proporcionado por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los lineamientos establecidos en el ACUERDO PCSJA21-11731 *“Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones”*. Pero lo anterior, se lleva en el OneDrive las correspondientes carpetas mensuales y anualizadas con la información relacionada en el artículo 49 del referido acuerdo:

Artículo 49. Archivo. Cada despacho hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles, como lo es el one drive, en la cual llevará un archivo digital mensualizado y organizará: los extractos de su cuenta judicial, las relaciones que recibe del Banco sobre depósitos constituidos, pagados y de sus movimientos, los reportes de inconsistencias, las comunicaciones que se crucen y, en general, sobre los depósitos de su despacho no referidos a un proceso específico, así como la información de los depósitos judiciales de pago por consignación de acreencias laborales.

Dichas carpetas con la información y el formato de cada una de las conciliaciones bancarias efectuadas en los años solicitados fueron verificadas en la visita del factor organizacional del trabajo que realizó el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, sin que se nos hiciera algún requerimiento frente al envío de los reportes;

porque adicionalmente, dichas carpetas fueron compartidas con esa dependencia al momento del requerimiento realizado en el mes de enero para efectos de la consolidación de la calificación en dicho factor.

2. En cuanto a presunto reporte que debía hacerse del formato de conciliación Bancaria, se les solicita se aclare la dependencia a la cual, de conformidad con el ACUERDO PCSJA21-11731, debía remitirse el formato de conciliación; pues del estudio del referido acuerdo no se extrae el envío a ninguna dependencia. Es más, en la CIRCULAR CSJCAC23-140 que trata sobre "Precisión sobre informes y otros trámites que deben reportar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas", no se hace mención a ningún reporte sobre conciliación bancaria que deba hacerse al Consejo Seccional de la Judicatura o cualquier otra entidad.

Tampoco en las capacitaciones ofertadas por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el formato de conciliación bancaria se indicó sobre algún tipo de reporte que debía realizarse a alguna entidad o dependencia.

3. Por otro lado, el informe que trimestralmente el despacho tiene conocimiento que debe enviar es el de depósitos judiciales constituidos y se realiza en el formato correspondiente a la CIRCULAR 67, y se remite al correo electrónico: auxjusma@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Finalmente, a su solicitud de su dependencia, se remiten los formatos de las conciliaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2024, así como de los meses de marzo, abril y mayo de la vigencia 2025.

Muchas gracias por su atención y espero una pronta respuesta en cuanto lo relacionado en el punto número 2 de este escrito, anexando la circular, el acuerdo o el acto administrativo correspondiente donde se ordene específicamente el envío del formato de conciliación bancaria a alguna dependencia y los términos temporales de ese envío.

Atentamente,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA

Adjunto: C I R C U L A R CSJCAC23-140 del 7 de septiembre de 2023, mediante la cual, el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, realizó "*Precisión sobre informes y otros trámites que deben reportar al Consejo Seccional de la Judicatura*". Y los formatos de las conciliaciones bancarias solicitadas.

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46566e40bb68a54a2534368404c2ca6216097f966498fa2f569df99734db8017**
Documento generado en 23/09/2025 04:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>